



CONFERENCIA GENERAL
XVII Período Ordinario de Sesiones
Tema 13 de la Agenda
Panamá, Panamá, 29-30 de noviembre 2001.

UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA NUCLEAR CON FINES PACÍFICOS

Memorandum del Secretario General

1. La Conferencia General del OPANAL en cada uno de sus Períodos Ordinarios y algunos Extraordinarios de Sesiones, ha manifestado su interés en el tema y ha aprobado un gran número de resoluciones sobre el particular.
2. En el X Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General celebrado el 5 de diciembre de 1995, se aprobó la Resolución CG/E/Res.339 rev. mediante la cual se estableció un “Grupo de Trabajo ad-hoc voluntario para que examine y proponga al Consejo las recomendaciones para el fortalecimiento del OPANAL”.
3. Luego de seis sesiones de trabajo, el Grupo emitió un Informe concluyendo por amplia mayoría calificada que el proceso de Fortalecimiento del OPANAL tenía dos instancias claramente definidas. La primera, conformada por las propuestas de acción dentro del marco del Tratado de Tlatelolco y que no impliquen enmiendas al mismo y la segunda instancia, comprenden aquellas acciones que demandan un necesario proceso de enmiendas al mismo. En la parte correspondiente a los Usos pacíficos de la energía nuclear, fijó algunas pautas:
 - a) “El OPANAL debería ser dotado de los instrumentos legales suficientes para participar en actividades relacionadas con el uso pacífico de la energía nuclear.
 - b) Teniendo en cuenta que el Tratado de Tlatelolco concede facultades limitadas al OPANAL para atender algunos temas de actual vigencia internacional relacionados con el espíritu del

- Tratado, se propuso que el Consejo llevara a cabo estudios sobre las formas y procedimientos para que se dote al OPANAL de un sustento jurídico suficiente para asumir funciones en diversos ámbitos tales como: los campos de transporte y depósito de material radiactivo en la Zona de aplicación: en la prevención de la contaminación radioactiva del medio marino; en los efectos nocivos al medio ambiente de la región por el uso, almacenamiento y desechos de fuentes, sustancias, materiales y tecnologías radioactivas; en el control sobre la producción y/o comercialización de material fisiónable; en la seguridad de las instalaciones nucleares existentes en la Zona de Aplicación; y en otras que se deriven de los nuevos avances en el campo de la ciencia nuclear.
- c) Hacer un seguimiento al tema de las explosiones nucleares con fines pacíficos, aceptados por el Artículo 18 del Tratado de Tlatelolco, vis a vis el Tratado sobre la Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBT) que se viene negociando en la Conferencia de Desarme y la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco una vez que se ratifique por todos los Estados Signatarios.
 - d) Dotar al OPANAL de mecanismos legales suficientes para ampliar su ámbito de cooperación en general, en los asuntos referentes a la transferencia de tecnología y la investigación científica y la capacitación, tanto con las potencias nucleares como con los países de mayor desarrollo tecnológico nuclear en la región, en áreas más allá del Sistema de Control y del desarme establecido por el Tratado de Tlatelolco.”
4. Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Bolivia, como partes integrantes del Grupo de Trabajo Ad-Hoc sobre el Fortalecimiento del OPANAL, manifestaron su posición discordante del resto de los Miembros de dicho Grupo de Trabajo, lo que quedó registrado en el correspondiente Informe Final del citado Grupo de Trabajo (ver Doc. GTAH/DT/22 Rev.2).
 5. El XII Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General celebrado el 14 de noviembre de 1997, en la Resolución 368 (E-XII) en su resolutive b) dice: “Encomendar al Consejo y a la Secretaría General para que en lo que se refiere a aquellas acciones que requieren un proceso de enmiendas al Tratado de Tlatelolco, incluyan en su agenda de trabajo, a modo de temas permanentes, hasta su decisión definitiva...” 2. “Tomar nota que las explosiones nucleares con fines pacíficos aceptadas en el Art. 18 del Tratado de Tlatelolco, deberán ser consideradas en función del proceso de consolidación del régimen jurídico internacional establecido en el Tratado sobre la Proscripción Completa de Ensayos Nucleares (CTBT)”. 3. “Disponer que el Consejo

aborde el estudio y análisis de estos temas con cautela, sin que ello implique una demora innecesaria en su tratamiento” 4) “Encargar al Consejo del Organismo para que los resultados de sus deliberaciones sobre estos importantes temas sean comunicados, oportunamente a los demás Estados Partes y posteriormente presentados a la próxima Conferencia General Ordinaria del OPANAL”.

6. El Secretario General recibió el 20 de mayo de 1998, de la Delegación Observadora de México, la siguiente propuesta:

“En cuanto a las acciones que requieren de un proceso de enmiendas al Tratado de Tlatelolco y de conformidad con las facultades que este instrumento le confiere, que el Secretario General elabore un programa de trabajo que sugiera un calendario de actividades para el Consejo, sobre los siguientes temas:

- Transporte y depósito de material radiactivo en la zona de aplicación
- Prevención de la contaminación en el medio marino
- Efectos nocivos y desechos de fuentes, sustancias, materiales y tecnologías radioactivas
- Control sobre la producción y/o material fisionable
- Seguridad de las instalaciones nucleares existentes en la zona de aplicación.”

Durante las diversas sesiones ordinarias del Consejo, el tema fue incluido para su discusión por las Delegaciones de los Estados Miembros y Observadores del mismo. Las Delegaciones de Argentina, Brasil, Colombia y México presentaron sendos documentos que fueron presentados en el XVI Período Ordinario de Sesiones celebrado en Lima en 1999.

7. Por nota EM-0302 del 1º de marzo de 1999, la Embajada de la República de Colombia presentó su posición con respecto a los temas citados:

“Acuerdos de Cooperación e Intercambio de Información con otros Organismos Internacionales- Entre los organismos internacionales citados en este punto, es particularmente importante la cooperación e intercambio de información con los Estados Partes de otras Zonas libres de armas nucleares, como quiera que éstos trabajan por lograr los mismos objetivos de la no proliferación de armas nucleares y el desarme nuclear que orientan el Tratado de Tlatelolco”.

8. La Secretaría General recibió asimismo por nota 5010/99 de fecha 10 de junio de 1999, de la Embajada de la República Argentina y la misma nota en portugués de la Embajada de la República Federativa de Brasil, acompañando un Memorando Conjunto reseñando los puntos que

podrían integrarse en un programa consensuado de acciones tendientes a fortalecer el rol político del OPANAL que dice:

“La Argentina y el Brasil integraron el Grupo Ad-Hoc constituido conforme la Resolución CG/E/Res.339, del 5 de diciembre de 1995. Del informe del mencionado Grupo se elaboró la Resolución CG/E/Res.368, que detalló una serie de ideas y acciones a encarar, acerca de los que las Delegaciones de Argentina y Brasil entienden oportuno formular los siguientes comentarios:

Cooperación con otros organismos regionales, como la ABACC

Argentina y Brasil ejercen una política nuclear común, teniendo a la ABACC como el exponente más acabado de la misma. En ese marco, ambas delegaciones no objetan que el Organismo mantenga contactos con la ABACC, en aquellos puntos estrictamente relativos a la letra del Tratado de Tlatelolco.

En este sentido, resulta oportuno puntualizar que la competencia específica de la Agencia Brasileño-Argentina en cuestión, consiste en aplicar el Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y que, como se estableciera en la nota 1 párrafo 5.d del Informe del Grupo Ad-Hoc, ambas delegaciones estiman que la cooperación técnica en usos pacíficos de la energía nuclear escapa al mandato del Tratado de Tlatelolco.

Por tratarse el OPANAL de un organismo de naturaleza básicamente política, ambas delegaciones opinan que debe tenerse especial cuidado de que los eventuales aportes externos no condicionen la autonomía del mismo”.

9. Otros países manifestaron su opinión como el Gobierno de Antigua y Barbuda en su nota del 20 de julio de 2000 que dice: “... The Government of Antigua and Barbuda has no desire, wish nor intention of becoming involved in the use of nuclear energy. My country thinks that the dangers excessively exceed any benefits that can be accrued thereof, any watches with intensity, concern and alarm, the existing usage in our hemisphere”.
10. La Embajada de la República del Perú en México en fecha 7 de agosto de 2000 expresó que: “Hecha la consulta al organismo técnico correspondiente -Instituto Peruano de Energía nuclear (IPEN)-, éste ha manifestado la necesidad de que los Estados Miembros del OPANAL adopten programas de acción destinados a fortalecer el rol del Organismo como instrumento que a nivel

regional coordine los esfuerzos de nuestros gobiernos para lograr una mayor utilización de la energía nuclear en sectores importantes para el desarrollo sostenido. Para tales efectos, señala el IPEN, se debería diseñar un marco de cooperación para el mediano plazo con la participación de los organismos nacionales encargados de la promoción de los usos de la energía nuclear.”

11. El Gobierno de la República de Trinidad y Tobago en su nota del 14 de agosto de 2000, expresó: The Government of the Republic of Trinidad and Tobago is mindful of its obligations under the Treaty of Tlatelolco not to acquire or possess nuclear weapons, nor to permit the storage or deployment of nuclear weapons in its territory by other countries. The Ministry also wishes to reiterate that the Government of the Republic of Trinidad and Tobago is committed to any measure which seeks to ensure that Latin America and the Caribbean remain a nuclear-weapon free zone. Trinidad and Tobago views Resolution CG/Res.386 on the “Use of Nuclear Energy for peaceful purposes”, as an important issue that has implications for the future activities of OPANAL and hereby affirms its full support of the Resolution”.
12. La Embajada de la República de Bolivia remitió por nota E.B.MX211-01 del 16 de agosto de 2001 su opinión comunicando que: “1. Existe un mecanismo que funciona y al cual apoya el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); 2. Existe un acuerdo regional, ARCAL, en el cual participan 19 países de la región que utilizan tecnología nuclear con fines pacíficos; y 3. El OPANAL es una organización que tiene delimitadas sus atribuciones y, además, cumple con tareas específicas referidas a las armas nucleares. Por lo anteriormente expuesto, el Gobierno de Bolivia considera innecesaria la ampliación de actividades, facultades y atribuciones del OPANAL, caso contrario se podría interferir con las tareas que realiza ARCAL y la asistencia que brinda la OIEA”.
13. La Embajada de la República Oriental del Uruguay por nota E.15/001-259 de 8 de noviembre actual, remitió a la Secretaría su opinión sobre el tema: “Corresponde efectuar los siguientes comentarios, exclusivamente desde un punto de vista técnico y con el propósito de ayudar a situarse en el tema porque se ha hecho común el uso de los términos energía nuclear o energía atómica para aludir a técnicas muy diferentes. Las que ya están establecidas pueden agruparse en tres categorías: a) Aplicaciones de los trazadores isotópicos y las radiaciones en la industria, el agro, el ambiente, la medicina, la hidrología, etc. b) Aplicaciones del proceso de fisión nuclear en reactores destinados a la investigación o a la producción de energía eléctrica en centrales de potencia o en embarcaciones. c) Aplicaciones del proceso de fisión y del proceso de fusión de explosivos (bombas atómicas y dispositivos conexos). En lo que se refiere a la

primera categoría, evidentemente queda fuera del alcance del OPANAL y no parece requerir comentarios adicionales. La segunda categoría que involucra el diseño, la construcción y la operación y el decomiso de reactores nucleares de fisión, se puede conectar con la tercera a través del posible uso de los reactores nucleares para la producción de combustibles apropiados para confeccionar un explosivo nuclear. No obstante, deben efectuarse dos precisiones.

En primer lugar, los reactores nucleares de fisión no son en principio indispensables para la producción de un explosivo nuclear existiendo varias vías alternativas que no exigen el uso de reactores (por ejemplo, el empleo de la luz láser). En segundo lugar, los explosivos nucleares pueden ser utilizados como armas (esta aplicación militar fue la que motivó el desarrollo de este tipo de explosivos), pero en principio también podrían ser utilizados con fines pacíficos. Esto es así aunque la contaminación radioactiva que conlleva su uso haya conducido a buscar alternativas a este último empleo del explosivo nuclear. El empleo de reactores nucleares de fisión para suministrar energía destinada a la propulsión de barcos de guerra no difiere en sí del uso de reactores de potencia en las centrales. Los reactores nucleares se han utilizado en la propulsión de barcos mercantes, tales como algunos rompehielos. De lo anteriormente expuesto se desprende lo intrincado de las interacciones posibles entre los usos pacíficos de la energía nuclear y sus usos bélicos. Asimismo corresponde hacer notar que en principio se podría preparar un explosivo nuclear usando técnicas ópticas, técnicas de centrifugación u otras técnicas no relacionadas directamente con los reactores nucleares de fisión. En un mundo en el que han aumentado tanto los intercambios de todo tipo entre países y regiones los problemas que plantea el tránsito de conocimientos técnicos, equipos y materiales que pueden vincularse directa o indirectamente con la construcción de explosivos nucleares, adquieren una relevancia bastante mayor que la que tenían cuando se redactó el Tratado de Tlatelolco y cuando se redactaron las correspondientes enmiendas al mismo. Este es un punto importante para analizar y discutir. Otro punto importante es el mantener las condiciones que hicieron posible el Tratado de Tlatelolco: las tradiciones jurídicas y políticas en gran parte comunes a los países de América Latina, la relativa escasez de conflictos graves entre los países, las prácticas de cooperación y solidaridad entre ellos, y que al parecer no se han producido armas nucleares en la región desde la explosión de la primera bomba atómica hasta la fecha. Parecería entonces que se deberían hacer los mayores esfuerzos por mantener en el futuro la vigencia de estas condiciones favorables que han hecho posible la transparencia de la región en lo que se refiere al control de las aplicaciones bélicas de la energía nuclear.”

14. La Secretaría General considera de vital importancia la decisión definitiva que se adopte sobre el tema para el futuro del Organismo. Una vez consolidado el régimen de desnuclearización bélica

en la región, situación que abre nuevas oportunidades para que las actividades del OPANAL continúen dentro del espíritu y la letra del Tratado de Tlatelolco, cuyos redactores percibieron con toda claridad al enunciar en la parte preambular del Tratado, que la América Latina no sólo debe esforzarse en proscribir el arma nuclear, sino también “empeñarse en la lucha por el bienestar y progreso de sus pueblos”. Así como, honrar lo estipulado por el Artículo 1 del Tratado que compromete a las Partes a “utilizar con fines exclusivamente pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción.”

15. Este tema es permanente en la Agenda de las reuniones del Consejo, por lo que en esta Conferencia General, se debe adoptar una decisión definitiva sobre el tratamiento del tema por parte del Consejo.